



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 22 de octubre de 2025

Número 6902-IV-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México, presentada por el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo IV-2

Miércoles 22 de octubre



MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “DICTAMEN”, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA.

Dip. Kenia López Rabadán.

Presidenta de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura

Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto del “DICTAMEN”, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- a. El 07 de octubre de 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa “Con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México”, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal”.
- b. El 10 de octubre de 2025, la Comisión de Marina publicó en la Gaceta Parlamentaria la convocatoria para los siguientes efectos:

“De la Comisión de Marina

A la primera reunión extraordinaria, que tendrá verificativo el lunes 13 de octubre, a las 11:00 horas, en los salones C y D del edificio G, en modalidad semipresencial
Orden del Día

I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.

III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Armada de México;

IV. Clausura.

Atentamente

Diputado Humberto Coss y León Zúñiga

Presidente”

c. El 13 de octubre de 2025, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Marina aprobaron el “DICTAMEN” y se advierte el voto en contra de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de esa Comisión debido a las flagrantes y evidentes violaciones a la normativa que rige el procedimiento legislativo.

d. El día de hoy, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados somete el “DICTAMEN” al Pleno para su discusión y votación sin que se haya cumplido con el debido proceso legislativo.

II. CONSIDERACIONES.

a. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

a. El “DICTAMEN” que se encuentra sujeto para su discusión y, en su caso, votación por este Pleno, violenta diversas disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados.

En efecto, el proceso legislativo que ha dado origen al “DICTAMEN” presenta deficiencias sustantivas y formales que vulneran las reglas mínimas de deliberación democrática,

transparencia y legalidad parlamentaria que deben observarse en toda actuación de esta Soberanía.

El respeto a los procedimientos reglamentarios no constituye una mera formalidad, sino una garantía de que el análisis, discusión y votación de cualquier Ley o Decreto responda a un proceso racional, informado y representativo, en el que las y los integrantes de las fuerzas políticas representadas en esta Soberanía tengan oportunidad real de analizar, debatir y decidir con base en información suficiente y oportuna.

El proceso legislativo constituye una garantía fundamental del principio democrático, ya que asegura que toda decisión de la Cámara de Diputados se adopte mediante deliberación informada, participación plural y respeto a las reglas que rigen la formación de la voluntad parlamentaria. Cuando dichas formalidades se incumplen o se vulneran, no se trata de simples omisiones procedimentales, sino de violaciones que afectan directamente la validez constitucional de los actos legislativos, al impedir que las Diputadas y los Diputados ejerzamos de manera efectiva nuestra función de representación y control político.

En ese sentido, el “**DICTAMEN**” que hoy se somete a la consideración de este Pleno presenta deficiencias graves que contravienen las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados, al haberse tramitado sin observar los plazos, requisitos y condiciones mínimas para garantizar un debate parlamentario legítimo desde la Comisión de Marina. Tales irregularidades comprometen la transparencia, la equidad en la deliberación y la calidad de las decisiones adoptadas, por lo que resulta indispensable señalar que la discusión y votación del “**DICTAMEN**” en su estado actual vulneran el principio de legalidad y el debido proceso legislativo.

b. Las irregularidades que en la presente **MOCION SUSPENSIVA** se señalan, comprometen la validez y legitimidad del “**DICTAMEN**” sometido a discusión, al haberse incumplido disposiciones expresas del Reglamento de la Cámara de Diputados, particularmente aquellas que regulan la difusión previa de los proyectos, la convocatoria de las reuniones de comisión y la entrega de los documentos con la anticipación necesaria para su estudio.

La omisión de estos pasos esenciales impide un examen crítico y razonado de los contenidos del “**DICTAMEN**”, quebrantando los principios de certeza, deliberación y publicidad que deben regir el proceso parlamentario conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los estándares internacionales en materia de democracia representativa.

Para los efectos señalados, advertimos el incumplimiento del artículo 177, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados que señala:

Artículo 177.

1. ...
2. ...
3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.
4. ...

Dicha disposición fue incumplida por quien actualmente preside la Comisión de Marina al enviar el "DICTAMEN" el mismo día en que publicó la convocatoria a la primera reunión extraordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2025.

c. En la presente Legislatura, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos denunciado reiteradamente el incumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan los procedimientos relativos al análisis de iniciativas, elaboración de dictámenes, así como la discusión y votación de los mismos, tanto al interior de las comisiones ordinarias como en el Pleno de la Cámara de Diputados por parte de los Grupos Parlamentarios de los partidos de MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

El acceso a la información debida, correcta y oportuna es esencial para que las legisladoras y los legisladores podamos ejercer nuestras funciones de representación, deliberación y votación de manera efectiva con independencia de que el asunto se analice, discuta y vote en la correspondiente comisión ordinaria o ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Con motivo de nuestras funciones, tenemos el derecho y la obligación de contar con información clara, verificada y pertinente para analizar las implicaciones, consecuencias o alcances de cada asunto legislativo que es de nuestro conocimiento. Y en ello incide también directamente el debido análisis de la Iniciativa que debió realizar el equipo técnico de la Comisión de Marina, el cual a todas luces fue apresurado, considerando que solamente en un lapso de tres días elaboró el dictamen correspondiente, situación que compromete y cuestiona el análisis objetivo y responsable que debe realizarse de las iniciativas que llegan para su estudio.

El incumplimiento de la normatividad aplicable tiene consecuencias directas, entre otras, que no hayamos contado con la información debida, correcta y oportuna para desempeñar nuestra función pública o legislativa de forma adecuada.

Sin datos fidedignos y actualizados, la discusión y votación del “DICTAMEN” se basarán en suposiciones o, peor aún, en intereses ajenos al bien común, afectando la calidad de las discusiones y teniendo, necesariamente, consecuencias en el sentido de las votaciones.

Los procesos deliberativos, de discusión y votación de asuntos legislativos dependen directamente de información veraz y oportuna y cualquier persona legisladora mal informada o con acceso limitado a la información puede incurrir en la toma de decisiones que perjudiquen los derechos de ciudadanas y ciudadanos.

d. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo, como es el caso del “DICTAMEN”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercerla en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

De esta manera, someter a votación y discusión el “DICTAMEN” a este Pleno, sin haberse cumplido los requisitos esenciales en la misma Comisión de Marina vulnera el derecho de legisladoras y legisladores consistente en ejercer la función pública o legislativa debidamente lo cual tendrá una incidencia negativa en derechos de la ciudadanía.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en las acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, que en el sistema de gobierno mexicano, uno de los elementos esenciales de la democracia es la deliberación pública, esto es, “los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas”.

e. La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha referido que para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe tomar en cuenta, por una parte, el contenido de las leyes y, por la otra, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos, como el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.

En congruencia con lo anterior, ese órgano jurisdiccional sostuvo que el órgano legislativo, antes de ser decisorio, debe ser deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de las ciudadanas y los ciudadanos.

De tal modo, el proceso deliberativo no se ha llevado a cabo debidamente atendiendo que se presentaron vicios y omisiones al procedimiento legislativo e imputables al Diputado que preside la Comisión de Marina.

El convocar de manera extraordinaria a reunión de la Comisión de Marina para probar una iniciativa del Ejecutivo Federal, sin razón suficiente y motivada para aprobarla de manera urgente, implica una responsabilidad directa de ésta para no realizar y no permitir el debido análisis y deliberación de esta al interior de la Comisión. Tan no existía urgencia, que la reforma se está discutiendo en el Pleno una semana después de su aprobación en la Comisión.

f. En el contexto de lo anterior, el artículo 72, párrafo primero, de la Constitución Federal establece que todo proyecto de ley o decreto debe discutirse sucesivamente en ambas Cámaras, observándose tanto como la Ley del Congreso, como sus respectivos reglamentos; cuyas naturalezas son las de ser precisamente una extensión de lo ordenado en el precepto constitucional citado, y de ahí la importancia del cumplimiento de estos.

Se insiste que, para que se cumpla con la deliberación legislativa, no basta con que formalmente se someta a consideración y a discusión algún asunto legislativo, además, es necesario que las legisladoras y los legisladores cuenten con el tiempo necesario para conocer, estudiar y analizar los proyectos. En caso de no hacerlo así, el proceso legislativo se convierte en una simulación en la cual las mayorías oprimen a las minorías.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales y constitucionales, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

IV. PETITORIOS

Primero. Tenernos por presentada la **MOCIÓN SUSPENSIVA** en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del “**DICTAMEN**” por ser contraria a diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias referentes al proceso legislativo para la aprobación de reformas.

Tercero. Turnar el “**DICTAMEN**” a la Comisión de Marina a efecto de llevar a cabo el análisis, deliberación, discusión y votación en términos de la normativa aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>